

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2154

ARTÍCULO 1º: A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza , aquellas personas que se desempeñaren como Secretarios de los bloques políticos , carecen de estabilidad laboral.- Los mismos serán designados como Personal de Planta temporaria , debiendo el Bloque respectivo elevar a la Presidencia del Concejo , en forma semestral , la persona a cargo de la Secretaria del Bloque.-----

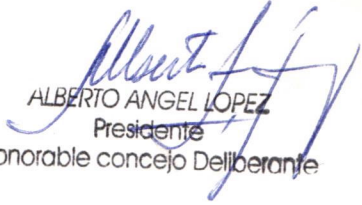
ARTÍCULO 2º: Aquellas personas que a la fecha de la presente Ordenanza se desempeñen como Secretarios de Bloques políticos del H.C.D. , podrán ser reubicados en otras áreas de la Municipalidad , cuando el Bloque correspondiente decida el cambio de la persona a cargo de la secretaria del Bloque.-----

ARTÍCULO 3º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOS , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


JUAN JOSE MIGLIORERO
Secretario H.C. Deliberante




ALBERTO ANGEL LOPEZ
Presidente
Honorable concejo Deliberante

Expte :
2563


6/5/02